

XI ENCUENTRO IBEROAMERICANO DE PROTECCIÓN DE DATOS

**Cartagena de Indias, Colombia
15-17 de Octubre de 2013**

*Presentación hecha por Dante M. Negro,
Director del Departamento de Derecho
Internacional de la OEA*

Los Órganos de la OEA

Los Órganos que más nos interesa conocer debido al rol que juegan en la temática de la protección de datos personales son:

1. Asamblea General
2. Consejo Permanente
3. Comité Jurídico Interamericano
4. Secretaría General

Resoluciones de la AG en el Tema: 6

Conceptos Básicos

Han tenido presente los esfuerzos que realizan los Estados para garantizar la protección de datos personales.

Han tenido presente los esfuerzos que realizan otras entidades internacionales y regionales tales como OCDE, APEC, Unión Europea y Consejo de Europa que trabajan en el área de la protección de datos personales.

Han considerado que la protección de datos personales es un valor fundamental que debe trabajar siempre en concordancia con el acceso a la información pública.

Resoluciones de la AG en el Tema: 6

Conceptos Básicos

Han reconocido la creciente importancia de la privacidad y la protección de datos personales.

Han reconocido la necesidad de fomentar y proteger el flujo transfronterizo de información en las Américas.

Han establecido que la privacidad y la protección de datos personales cuya divulgación podría afectar derechos legítimos de su titular constituye una de las excepciones al acceso a la información pública.

Evolución de Tema en el Marco de la OEA

1. En 2000, el CJI presentó un documento “Derecho de la Información: acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico”.
2. En 2005 la AG solicitó al CJI que prosiga realizando estudios sobre la protección de los datos personales con base en la legislación comparada.
3. En 2006 la AG encomendó al DDI que elabore un estudio con recomendaciones sobre el tema del acceso a la información pública y la protección de datos personales y solicitó al CJI que prosiga con sus estudios y actualice el documento de 2000.
4. En 2007 la AG reitera los mandatos.

Evolución de Tema en el Marco de la OEA

5. En 2007, el CJI aprobó la resolución CJI/RES.123 (LXX-O/07) a la cual adjuntó un revisado del documento del año 2000, CJI/doc.25/00 rev.2
6. En 2008 la AG encomendó al DDI que elabore un estudio con recomendaciones sobre el tema específico de la protección de datos personales, tomando como base los aportes de los Estados miembros, los órganos del sistema interamericano y la sociedad civil.
7. En 2010 el DDI presentó el documento “Proyecto de principios y recomendaciones preliminares sobre la protección de datos personales”, CP/CAJP-2921/10.

Evolución de Tema en el Marco de la OEA

8. En 2011 la AG incorpora en el título de su resolución la “protección de datos personales” y encomienda al DDI la elaboración de estudio comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales, con miras a explorar la posibilidad de un marco regional en esta área.
9. También encomienda al CJI que presente un documento de principios de privacidad y protección de datos personales tomando en cuenta los documentos preparados por el DDI.
10. En 2012 el DDI presenta el documento CP/CAJP-3063/12 y el CJI presenta el documento CJI/RES/186 (LXXX-O/12) “Propuesta de declaración de principios de privacidad y protección de datos personales en las Américas.

Evolución de Tema en el Marco de la OEA

11. En 2012 la AG encomendó al Consejo Permanente que, a través de su Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, prevea en su agenda el análisis de los estudios recibidos y considere la posibilidad de un marco regional en esta área, teniendo en cuenta la revisión en curso de otros instrumentos internacionales en la materia.
12. La CAJP celebra una sesión el 13 de noviembre de 2012.
13. En 2013, la AG encomendó al CJI que formule propuestas a la CAJP sobre distintas formas de regular la protección de datos personales incluyendo un proyecto de Ley Modelo sobre Protección de Datos Personales, tomando en cuenta los estándares internacionales alcanzados en la materia.

Documentos a ser tenidos en cuenta

1. Documento CJI/doc.25/00 rev.2 del CJI de 2007 “Derecho de la Información: Acceso y protección de la información y datos personales en formato electrónico”.
2. Documento CP/CAJP-2921/10 del DDI de 2010 “Proyecto de principios y recomendaciones preliminares sobre la protección de datos personales”.
3. Documento CP/CAJP-3063/12 del DDI de 2012 “Estudios comparativo sobre los distintos regímenes jurídicos, políticas y mecanismos de aplicación existentes para la protección de datos personales, inclusive las leyes, reglamentos y autorregulación nacionales, con miras a explorar la posibilidad de un marco regional en esta área”.
4. Documento CJI/RES.186 (LXXX-O/12) del CJI de 2012 “Propuesta de declaración de principios de privacidad y protección de datos personales en las Américas”.

Los Principios del Comité Jurídico Interamericano

En marzo de 2012 el CJI aprobó su “Propuesta de Principios de Privacidad y Protección de Datos Personales en las Américas”

Propone la adopción de 12 principios sobre la materia.

La resolución del CJI se basa en 3 fundamentos o realidades importantes:

1. La importancia de la privacidad personal como un derecho humano fundamental.
2. La importancia de la libertad de expresión y de opinión y del libre flujo de información entre fronteras.
3. La emergencia de una economía de información global basada en el desarrollo de nuevas formas de información digital y de tecnología de la comunicación.

Principios del CJ: Objetivo e Interpretación

Objetivo: Evitar daños a las personas derivados de la obtención o uso incorrecto o innecesario de datos personales e información personal.

Interpretación: Estos principios están interrelacionados y deben interpretarse como un conjunto global.

Principios del CJL: Contenido

1. La finalidad o propósito.
2. Los medios, el consentimiento y la protección.
3. El acceso y la difusión de datos e información.
4. Información sensible.
5. Entidades encargadas de la información.
6. Excepciones a los principios establecidos.

Principios del CJL: Finalidad o Propósito

Los datos personales y la información personal deben ser recopilados solamente para fines legítimos. Estos fines deben ser especificados en el momento en que se recopilan (Principios 1 y 2).

Los datos personales y la información personal deben ser pertinentes y necesarios para cumplir con los fines expresos de la recopilación (Principio 3).

Los datos personales y la información personal deben ser mantenidos y utilizados solamente de manera legítima y compatible con el fin para los cuales fueron recopilados (Principio 4).

Los datos personales y la información personal no deben mantenerse más del tiempo necesario para su propósito o propósitos y de conformidad con la legislación nacional correspondiente (Principio 4).

Principios del CJL: Finalidad o Propósito

Los datos personales y la información personal no deben divulgarse, ponerse a disposición de terceros o emplearse para otros propósitos que no sea los cuales para los que se obtuvieron, excepto con el consentimiento de la persona en cuestión o bajo la autoridad de la ley (Principio 5).

Los datos personales y la información personal deben mantenerse fieles y actualizados hasta donde sea necesario para los propósitos de su uso (Principio 7).

Principios del CJL: Medios, consentimiento y protección

Los datos personales y la información personal deben ser recopilados por medios justos y legales (Principio 1).

La recopilación debe ser hecha con el consentimiento o conocimiento de la persona a que se refieran (Principio 2).

Los datos personales y la información personal deben ser protegidos mediante salvaguardias razonables y adecuadas contra accesos no autorizados, pérdida, destrucción, uso, modificación o divulgación (Principio 6).

Principios del CJL: Acceso y Difusión de Datos e Información

Se debe disponer de métodos razonables para permitir a las personas cuya información ha sido recopilada que soliciten el acceso a dicha información (Principio 8).

Se debe disponer de métodos razonables para permitir a las personas cuya información ha sido recopilada que soliciten a la persona encargada de su manejo que modifique dicha información, la corrija o la elimine (Principio 8).

Las restricciones al acceso o corrección deben ser necesarias y las razones concretas deben ser especificadas, de acuerdo con la legislación nacional (Principio 8). (De aquí se deriva que la legislación debe tener normas claras al respecto y una lista de razones).

Principios del CJI: Información Sensible

Las personas o entidades encargadas de la información deben adoptar medidas de privacidad y de seguridad que sean acordes con la sensibilidad de los datos que manejan y con la capacidad de que se genere un daño a los individuos a los que atañe dicha información (susceptibilidad de causar daños materiales a las personas si se hace mal uso de ellos en contextos particulares) (Principio 9).

Principios del CJI: Entidades Encargadas de la Información

Las personas o entidades encargadas de la información adoptarán las medidas correspondientes para el cumplimiento de los principios (Principio 10).

Los Estados miembros cooperarán entre sí en la creación de mecanismos y procedimientos que aseguren que aquellas personas o entidades encargadas de la información que operan en más de una jurisdicción puedan ser hechas efectivamente responsables del cumplimiento de los principios (Principio 11).

Principios del CJJ: Excepciones a los Principios

Estas excepciones deben ser de conocimiento público cuando las autoridades nacionales las establezcan. Los motivos pueden ser:

- a. soberanía nacional
- b. seguridad interna o externa
- c. combate a la criminalidad
- d. cumplimiento de normativas u otras prerrogativas de orden público (Principio 12).

Mandato Actual de la AG al CJI

Formular propuestas a la CAJP sobre las distintas formas de regular la protección de datos personales incluyendo un proyecto de Ley Modelo sobre la Protección de Datos Personales, tomando en cuenta los estándares internacionales alcanzados en la materia.

Reflexiones

La OEA no ha avanzado mucho hasta el momento.

El mandato ya está dado y se ha de cumplir.

Es el mejor momento de incidencia.

Paralelo con el tema del acceso a la información pública.

MUCHAS GRACIAS